


 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado ¡Tu salud, nuestro compromiso!</p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01
NIT: 819.004.280-5	AREA DE CONTRATACION

REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA N°001-2025	
MODALIDAD DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL	PRISCILA PÉREZ BELLO
NIT	819.004.280-5
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C.	
OBJETO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 637.568.059,00) M.CTE.
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En el Banco Magdalena, el día _____ 2025, Entre los suscritos a saber Doctora **PRISCILA PÉREZ BELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.013.194 expedida en El Banco Magdalena, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 052 del 26 de marzo de 2024 emanado del despacho del Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones las contenidas en el numeral 20 del Artículo 4, del decreto 139 de 1996, y el Manual de Contratación de la entidad actuando en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, empresa que se identifica con Nit.: 819.004.280-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra _____, identificado con NIT N° _____, representada legalmente por _____, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número _____, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **A)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **B)** Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios de eficacia y calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **C)** Que de acuerdo con los estudios previos revisando las diferentes áreas de servicio de la E.S.E, con el fin de suplir esta necesidad la Gerencia debe llevar cabo la DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA. **D)** Que, en razón de lo anterior, se procedió a solicitar y, en consecuencia, y a expedirse por parte del Profesional Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **E)** Que el contrato suscrito por las partes, es debidamente aprobado mediante el Acuerdo 004 del 07 de octubre del año 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E, adoptado mediante resolución No 301 del 17 de diciembre del año 2024, en consecuencia, se suscribe el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA., incluidos impuestos de ley y legalización. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 637.568.059,00) M.CTE.

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado ¡Tu salud, nuestro compromiso!</p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01
NIT: 819.004.280-5	AREA DE CONTRATACION

PARAGRAFO - FORMA DE PAGO: La E.S.E, cancelará al CONTRATISTA en un solo pago el valor acordado, una vez certifique el supervisor el recibo a entera satisfacción de los equipos. Además, el contratista deberá presentar para el pago, la factura electrónica de venta, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (SGSS), Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), Riesgos Laborales, cuando corresponda, certificación de entrada almacén donde indique igualmente el recibo de la declaración de importación de los equipos, manuales en español, registro INVIMA, fichas técnicas y demás documentos requeridos para el pago de dicha factura. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, estampillas, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente y deberá hacer entrega adjunto a la Factura electrónica. **CLAUSULA TERCERA: REGISTRO APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro 2.3.2.01.01.003.06.01, denominado Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos con Número CDP 1660 de fecha 27/10/2025. Concepto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA, por un valor de: 637.568.059 COP, tal como se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** quince (15) días a partir del acta de inicio, con el visto bueno del supervisor del contrato nombrado por la Gerente de la E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA E.S.E verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante la Subgerencia de área administrativa y Financiera de la E.S.E. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones de los supervisores del Contrato las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Informar, llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia, cualquier incumplimiento, con la debida irregularidad deficiente cumplimiento, situación fundamentada a fin que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **3)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **5)** Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros informes y demás documentos producidos en el desarrollo del y contrato A Velar por que las garantías que se mantengan vigentes durante término del contrato los términos pactados para cada uno de los riesgos. **8)** Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos contratista de conformidad con las obligaciones pactadas. **9)** Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. **10)** Abstenerse de alterar documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **11)** Cualquier divergencia que se llegare presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **12)** Exigir que las calidades de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13)** Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir, a cabalidad, con las siguientes actividades y responsabilidades derivadas del objeto contractual, consistente en la DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA.1) Suministro de equipos biomédicos: Entregar los equipos biomédicos descritos en las especificaciones técnicas del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, nuevos, originales, y con las

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado <i>¡Tu salud, nuestro compromiso!</i></p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01
NIT: 819.004.280-5	AREA DE CONTRATACION

características técnicas exigidas por la entidad contratante. 2) Transporte y entrega: Asumir los costos y la logística de transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones del Centro de Salud Samuel Villanueva Valest E.S.E., garantizando la integridad y seguridad de los bienes durante todo el proceso. 3) Instalación y puesta en funcionamiento: Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos biomédicos, asegurando que queden plenamente operativos y listos para su uso por parte del personal de la entidad. 4) Capacitación: Brindar capacitación técnica al personal designado por la E.S.E. sobre el uso, manejo, operación y mantenimiento básico de los equipos suministrados. 5) Garantía y soporte técnico: Ofrecer garantía mínima de funcionamiento conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y prestar soporte técnico durante el periodo de garantía, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea requerido. 6) Documentación técnica: Entregar los manuales de operación, mantenimiento, certificados de garantía, hojas de vida de los equipos, fichas técnicas y demás documentación exigida por la entidad. 7) Cumplimiento normativo: Asegurar que todos los equipos biomédicos cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, así como con los registros y certificaciones exigidos por la autoridad sanitaria competente (INVIMA u otras). 8) Cumplimiento de plazos: Ejecutar el suministro dentro del plazo establecido en el contrato, conforme al cronograma aprobado por la entidad contratante. 9) Responsabilidad integral: Asumir plena responsabilidad por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, así como por cualquier daño ocasionado por incumplimiento, negligencia o defectos en los bienes entregados. 10) Coordinación con la entidad: Mantener comunicación permanente con el supervisor o interventor designado por la E.S.E., informando sobre el avance de las actividades y atendiendo las observaciones que se formulen durante la ejecución contractual.


CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E: **1)** Exigir al CONTRATISTA y/o GARANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan a la ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que la documentación se encuentre completa para contratar, es decir que no se encuentre el CONTRATISTA en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad, para lo cual de considerarse necesario el CONTRATANTE una vez haya verificado en línea los antecedentes del CONTRATISTA expedirá un certificado donde establezca que el CONTRATISTA se encuentra exento de responsabilidad Fiscal, judicial y Disciplinaria, dicho documento reemplazará el aporte de los certificados de antecedentes de conformidad con la ley anti trámites 962 de 2005 y Decreto 019 de 2012 Artículo 93. **5)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo con la seguridad Social si fuere el caso para recibir el pago del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA E.S.E: LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra gravemente culposa CONTRATISTA que como consecuencia de una conducta dolosa en conocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una haya dado condena, Conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición, EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal E.S.E, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN E INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado ¡Tu salud, nuestro compromiso!</p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01
NIT: 819.004.280-5	AREA DE CONTRATACION

las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. **b)** Por cualquier causal de liquidación de la ESE si llegare a presentarse. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **d)** Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. **e)** Unilateralmente por la E.S.E., cuando se determine el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los recursos públicos provenientes del **Presupuesto General de la Nación**, el CONTRATISTA deberá constituir una **PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA**, expedida por una **compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia**, a favor del **CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST E.S.E.** y del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento** Garantiza el cumplimiento total y oportuno de todas las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA. **Valor asegurado:** 10% del valor total del contrato, **Vigencia:** igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. **Beneficiarios:** Centro de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social. **2. Calidad de los Bienes Suministrados** Garantiza que los equipos biomédicos entregados sean nuevos, originales, libres de defectos y cumplan con las especificaciones técnicas, normas INVIMA y demás disposiciones aplicables. **Valor asegurado:** 10% del valor total del contrato. **Vigencia:** igual al plazo del contrato y doce (12) meses adicionales, contados a partir de la recepción definitiva de los equipos. **Beneficiarios:** Centro de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social. **3. Calidad del Servicio y Soporte Técnico** Garantiza la correcta instalación, capacitación, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo/correctivo durante el periodo de garantía. **Valor asegurado:** 10% del valor total del contrato. **Vigencia:** igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **Beneficiarios:** Centro de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social. **4. Seriedad de la oferta** no podrá ser inferior al 10% de la propuesta y por un termino de duración de 60 (sesenta) días. **Parágrafo Primero.** La póliza deberá entregarse **antes de la firma del acta de inicio** y será revisada y aprobada por la **Oficina Jurídica y la Supervisión del contrato.** **Parágrafo Segundo.** El CONTRATISTA se compromete a **mantener vigentes las garantías** durante toda la ejecución y liquidación del contrato, así como a **prorrogar su vigencia** en caso de ampliación del plazo contractual. **Parágrafo Tercero.** Cualquier modificación, suspensión o prórroga del contrato implicará la **actualización de la póliza**, la cual deberá cubrir la nueva vigencia y los montos actualizados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad y el Centro de Salud Samuel Villanueva Valest, podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la E.S.E. para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Samuel Villanueva Valest, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales y Municipales que se pueden generar por la celebración y para la ejecución de este contrato, correrán por cuenta del contratista, cuando a ello haya lugar. Además, de conformidad con el estatuto tributario se efectuarán por cuenta del contratante, las retenciones previstas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato, serán sometidas al arreglo discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. **PARAGRAFO: ARBITRAMIENTO:** En caso de no existir ningún acuerdo, dichas discrepancias serán solucionadas por árbitro nombrado de común acuerdo por las partes. Al

 <p>Centro de Salud Samuel Villanueva Valest Empresa Social del Estado ¡Tu salud, nuestro compromiso!</p>	CODIGO DEL PRESTADOR 4724500007
	VIGENCIA: 2025
	VERSION: 01
NIT: 819.004.280-5	AREA DE CONTRATACION

respecto se aplicarán las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne a la E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Nacional 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 del 18 de marzo El de 2009. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la Ciudad de El Banco Magdalena. **CLAUSULA VIGESIMA. CERTIFICADO SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de lavados de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos b.) Disponibilidad presupuestal c.) Propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes de mutuo acuerdo acogen como domicilio contractual la Ciudad de El Banco, Magdalena.

Para mayor constancia se firma el presente contrato en el Municipio de El Banco Magdalena,

PRISCILA PEREZ BELLO
Gerente

Contratista